

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



DECRETO N° 3 5 6 5 2026
VILLA CONSTITUCION, 18 SEP. 2026

VISTO:

El contrato de obra celebrado con el Sr. **GREGORIO NAHUEL JUÁREZ, D.N.I. N° 33.514.834, CUIT 20-33514834-8**, con domicilio en calle Dorrego N° 2540 de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra en el marco del Requerimiento 39392/2026;

Que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las tareas de mano de obra necesarias para el arreglo y pintura de muro de contención en Bajada Mendoza de la ciudad de Villa Constitución, cubriendo a su cargo los aspectos técnicos, de seguridad y garantía de los trabajos, con provisión de mano de obra, herramientas, maquinaria, vehículos, y la totalidad de los materiales;

Que corresponde dictar la correspondiente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

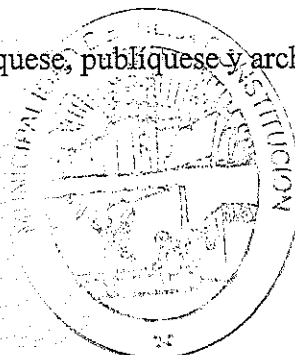
DECRETA

ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. **GREGORIO NAHUEL JUÁREZ, D.N.I. N° 33.514.834, CUIT 20-33514834-8**, con domicilio en calle Dorrego N° 2540 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C. P. MAURO PULCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal



Anexo Dcto.: 3 5 6 5 ==

CONTRATO DE OBRA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8**, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Ordenamiento Territorial Ing. Agrim. Héctor Felipe Rodríguez, y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. GREGORIO NAHUEL JUÁREZ, D.N.I. N° 33.514.834, CUIT 20-33514834-8**, con domicilio en calle Dorrego N° 2540 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Obra solicitado mediante Requerimiento N° 39392/2026 -Arreglos y pintura en defensa existente en Escalinata Mendoza-, bajo las modalidades y condiciones establecidas en el pliego del mismo y su documentación complementaria y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar las tareas de mano de obra necesarias para el arreglo y pintura de muro de contención en Bajada Mendoza de la ciudad de Villa Constitución, cubriendo a su cargo los aspectos técnicos, de seguridad y garantía de los trabajos, con provisión de mano de obra, herramientas, maquinaria, vehículos, y la totalidad de los materiales; estos últimos deben ser consultados con la inspección de obra antes de su adquisición. Cualquier cuestión no especificada se resolverá según pliego anexo al requerimiento e integrante del mismo, el cual "EL CONTRATISTA" declara conocer y aceptar sin reservas.-

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total correspondiente a la obra es de pesos un millón novecientos cuarenta mil con veintiséis centavos (\$1.940.000,26.-) IVA incluido, los que serán abonados de la siguiente forma: un adelanto equivalente al veinte por ciento (20%) que asciende a la suma pesos trescientos ochenta y ocho mil con cinco centavos (\$388.000,05) IVA incluido, y el saldo contra entrega, en base a la certificación aprobada por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los quince (15) días hábiles de la presentación de la misma conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los

fin de habilitar los pagos, de: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); **(b).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c).**- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y, de corresponder, formulario Nro. -731-(ARCA) o F-369/A (ARCA). Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra será de quince (15) días, pudiendo ser prorrogado, a consideración de "LA MUNICIPALIDAD".-

CUARTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del Contrato de Obra convenidos en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores del "CONTRATISTA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "EL CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de "LA MUNICIPALIDAD".-

QUINTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: "EL CONTRATISTA" deberá presentar un informe de los trabajadores afectados a la ejecución de la obra siempre que "LA MUNICIPALIDAD" se lo requiera. Los cuales deberán contar con toda los elementos de seguridad necesarios.-

SEXTA: FACULTAD DE CONTRALOR: La "MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos y todo documental de interés, para lo cual el "CONTRATISTA" deberá proporcionar y posibilitar el acceso a todo lo necesario por parte de los delegados de "LA MUNICIPALIDAD" .-



SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: "EL CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la ejecución de la obra contratada, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberando a esta última de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

OCTAVA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL CONTRATISTA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a pesos setenta y ocho millones quinientos mil con cero centavos (\$78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de "LA MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo "LA MUNICIPALIDAD", "EL CONTRATISTA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre herramientas y equipos afectados a la ejecución de la obra en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

NOVENA: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida provisoriamente por "LA MUNICIPALIDAD" y/o quien esta designe a su efecto, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo de "LA MUNICIPALIDAD", la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo de "LA MUNICIPALIDAD". Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio de "LA MUNICIPALIDAD" se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Ing. Roberto Pucini
Secretaría de Finanzas y
Administración

[Handwritten signature]

encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si "EL CONTRATISTA" no corrigiere las fallas con el plazo acordado, "LA MUNICIPALIDAD", podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos. De la recepción provisoria se labrará un acta en presencia del "CONTRATISTA" o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que "EL CONTRATISTA" o su representante no concurriera en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente, el personal designado correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acta de la citación y ausencia de "EL CONTRATISTA" y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la recepción.

DÉCIMA: RECEPCION DEFINITIVA: Vencido el plazo de garantía, a solicitud del "CONTRATISTA", y previo informe de la Secretaría correspondiente sobre el estado satisfactorio de los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD" procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente, con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.-

DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE TRABAJOS: Se determina como plazo de garantía ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria. "EL CONTRATISTA" garantizará la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta 180 (ciento ochenta) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.-

DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) en el precio total de la obra. Un segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un

CE MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal



veinticinco por ciento (25%) en el precio total de la obra. Un tercer incumplimiento habilita a la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

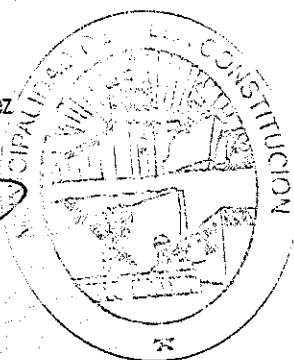
DÉCIMO TERCERA: INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción de la obra, "LA MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por terceros la ejecución de la misma a costa del "CONTRATISTA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. "LA MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso al "CONTRATISTA" por un plazo no inferior a quince (15) días.-

DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martín N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y "EL CONTRATISTA" en calle Dorrego N° 2540 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C. BALABRO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

[Handwritten signature]